



Resolución de 1 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio excepcional por desempleo regulado en el artículo 33 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Objetivo: Determinar la forma y plazos de presentación de las solicitudes, así como la tramitación, pago y dinámica del subsidio excepcional por desempleo por fin de contrato temporal regulado en el artículo 33 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Cómo se puede solicitar el subsidio: A través de la cumplimentación del formulario de pre solicitud de prestación individual que figura como anexo I de esta Resolución, y que está disponible en la sede electrónica del SEPE, y lo enviarán a la entidad gestora.

Cuál es el plazo: Dará comienzo el 5 de mayo y terminará aquél en que se cumpla un mes desde la fecha en que finalice la vigencia de la declaración del estado de alarma, ambos inclusive.

Qué requisitos deben cumplirse:

- a) Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- b) No ser perceptor/a de renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayuda análoga concedida por cualquier Administración Pública.
- c) Haber cesado de forma involuntaria, a partir del día 15 de marzo de 2020, en un contrato por cuenta ajena de duración determinada durante el cual existiera la obligación de cotizar por la contingencia de desempleo y cuya vigencia haya sido igual o superior a dos meses.
- d) No estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.

Duración del subsidio: Un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley, y no podrá percibirse en más de una ocasión.

Cuantía: La cuantía del subsidio será igual al 80 por ciento del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente, tanto para los contratos a tiempo completo como a tiempo parcial.

Cuándo se pagará: Al mes siguiente al de la solicitud.

Más información: www.sepe.es